



RADICACIÓN: 080014189008-2023-01073-00
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INMUEBLES
DEMANDADO: DARWIN DARIO VILLALBA MADARRIAGA

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda, que fue remitida a este Juzgado por reparto de la Oficina Judicial, correspondiéndole como número de radicación 080014189008-2023-01073-0-00. Sírvase proveer.

Barranquilla, 7 de febrero de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. FEBRERO SIETE (7) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Entra al Despacho a estudiar la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado, presentada por CENTRAL DE INMUEBLES, identificada con NIT No. 802.006.431-8 contra el Señor DARWIN DARIO VILLALBA MADARRIAGA, identificado con C.C. No. 1.124.005.571, para que se declare terminado el contrato de arrendamiento celebrado por las partes el 23 de noviembre de 2021, respecto del inmueble ubicado en la Calle 102 No. 43-35 apto 246 torre 8 de Barranquilla, por el incumplimiento en el pago de los cánones mensuales pactados, encontrando que reúne los requisitos formales

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 y S.S., del C. G. P.

RESUELVE:

PRIMERO: Por reunir los requisitos legales, se admite la presente demanda promovida por CENTRAL DE INMUEBLES, identificada con NIT No. 802.006.431-8 contra el Señor DARWIN DARIO VILLALBA MADARRIAGA, identificado con C.C. No. 1.124.005.571, para que se declare terminado el contrato de arrendamiento celebrado por las partes el 23 de noviembre de 2021, respecto del inmueble ubicado en la Calle 102 No. 43-35 apto 246 torre 8 de Barranquilla, por el incumplimiento en el pago de los cánones mensuales pactados, la cual se tramitará a través del proceso verbal sumario, de conformidad con lo establecido en los artículos 384 y 390 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la Parte Demandada en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o lo estipulado en la Ley 2213 de 2022. Entréguese a la parte ejecutada, copia de la demanda y de sus anexos. Para hacer uso de su defensa se le concede el término de diez (10) días hábiles.

TERCERO: Reconocer personería a la Sociedad J RAMOS ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S., identificado con NIT No. 901.610.295-1, representada legalmente por el Doctor JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO, identificado con C.C. No. 5.084.605 y T.P. No. 76.705 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

SGB

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecea487c70e077327b46e3c748468722b565bb0d215286f31170e55529a38c7a**

Documento generado en 07/02/2024 03:17:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>